

CONTRATO DE TRABAJO A DESTAJO

Comparecen por una parte, a través de su representante legal el licenciado Santiago Lozano, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL QUIROGA, con RUC 1066016930001, en su calidad de EMPLEADOR y por otra parte el señor Fueres Romero Luis Efraín portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1002447850 en calidad de TRABAJADOR. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cotacachi y capaces de contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de trabajo a destajo con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas. Al EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se las denominara conjuntamente como “Partes” e individualmente como “Parte”.

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Artículo 70 determina las “Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:” literal o) “Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso...”

Que, mediante Oficio Nro. 010-GADPRQ-TESO-2020, de fecha 15 de marzo del 2020, emitido por la Secretaria Tesorera del GADPR Quiroga, señorita Ana Lucia Velásquez Amaguaña, se certifica la partida presupuestaria para la presente contratación.

Que, mediante Oficio Nro. 012-GADPRQ-PRES-2020, de fecha 15 de marzo del 2020, emitido por el Presidente del GADPR Quiroga, licenciado Álvaro Santiago Lozano Cevallos, se autoriza proceder con la contratación.

OBJETO DEL CONTRATO.

El TRABAJADOR declara tener los conocimientos necesarios para ejecutar la labor por la cual es contratado. En virtud de los cual, el EMPLEADOR, contrata los servicios lícitos y personales del TRABAJADOR para que ejecute la labor que se detalla a continuación:

- Conservación de la calzada (limpieza de plataformas, bacheos, limpieza de derrumbes).
- Limpieza de drenaje (limpieza de cunetas, alcantarillas, zanjas de coronación, puente, encausamiento de aguas).
- Control de vegetación (roce y limpieza).
- Actividades complementarias (reparación de muros secos, actividades preparatorias de bacheo, re empedrado, mingas, abscisado de la vía).

- Capacitación (confinamiento de cunetas).
- Presentar oportunamente las documentaciones solicitadas por el GAD para el pago de haberes.
- Custodiar y conservar los materiales y herramientas entregadas por el GAD Parroquial.
- Cumplir 6 horas de trabajo.
- Otras que disponga el presidente.

La remuneración que se pacta para cada una de las unidades de obra, sin tomar en cuenta el tiempo invertido en la labor contratada. Por cada tarea elaborada mensualmente de acuerdo a la planificación y en relación al convenio N.036-GPI-PS-2020, se cancelará el valor de \$ 300,00 (TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA). Las tareas se asignaran por el responsable de la ejecución del convenio de mantenimiento rutinario vial.

TERCERA. REMUNERACIÓN.-

Conforme quedo establecido en la cláusula anterior la remuneración total a pagarse será de \$ 300,00 TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), que serán cancelados con transferencia bancaria, previo la presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación de la factura o nota de venta autorizada por el SRI.
2. Presentación el informe de actividades realizadas mensualmente.
3. Registro de asistencia
4. Copia de cedula
5. Copia de la cuenta bancaria
6. Copia del RUC.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración desde el 16 de marzo hasta el 15 de febrero del 2021. Este contrato podrá darse por terminado a la conclusión del contrato sin necesidad de desahucio.

QUINTA. LUGAR DE TRABAJO.

Las labores indicadas en el objeto del contrato, se las ejecutarán en: 1. Guaxarapas (Otavalo) – La Victoria, 2. Quiroga – Lago Cuicocha, 3. La “Y” al Lago Cuicocha – Quebrada seca de Ugshapungo, de la parroquia Quiroga, cantón Cotacachi.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR Y EMPLEADOR

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el código de trabajo en su capítulo IV de las obligaciones del empleador y trabajador, a más de las estipuladas en este contrato.

SEPTIMA. LEGISLACION APLICABLE.

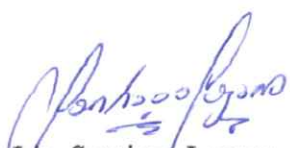
En todo lo no previsto en este contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, estas se sujetan al Código de Trabajo.

OCTAVA. JURISDICCION Y COMPETENCIA.

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

NOVENA. SUSCRIPCION.

Las partes ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en la parroquia de Quiroga, el 16 de marzo del 2020.



Lic. Santiago Lozano
**PRESIDENTE DEL GAD
QUIROGA
EMPLEADOR**



Sr. Fueres Luis
TRABAJADOR